

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS  
REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
IZTACALA ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
PARA EL PERIODO 2024-2026**

La **Directora** de la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala** acorde a lo dispuesto en los artículos 7º fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción II, 17 apartado B) y 24 del Estatuto General; 1º, 3º, 8º fracción II, 11 y 18, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico en su sesión **extraordinaria Núm. 758** efectuada el **6 de marzo del 2024**.

**CONVOCA**

Al alumnado inscrito en la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala** a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una** consejera o **un** consejero universitario propietario y su respectivo suplente, representante del alumnado ante el Consejo Universitario, para el periodo **2024-2026**, de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.-** Para ser consejera o consejero representante del alumnado ante el Consejo Universitario se requiere:

- I. Estar inscrita o inscrito en la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala**;
- II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala**;
- III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrito, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral, las materias acreditadas correspondan a semestres posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación NP en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada";
- IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de **8**;
- V. Manifiestar **por escrito**, en el momento de su registro como candidata o candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa o electo;
- VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
- VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

**SEGUNDA.-** Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las y los alumnos cuyos nombres aparezcan en la **lista de elegibles** correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatas y candidatos es necesario integrar una fórmula con una o un propietario y una o un suplente y cubrir los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que algún integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera o consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, a la o el compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ninguna alumna o alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o propietario o como suplente.

**TERCERA.-** Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una o un propietario y su respectivo suplente;
- III. Manifestar **por escrito** su aceptación al cargo;
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono de la persona que **representará** a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
- V. Estar incluidas o incluidos en la **lista de elegibles**.

Sólo se otorgará la acreditación de **representante de fórmula** a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar **incluido** en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La o el **representante** de una fórmula acreditado podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

**CUARTA.-** Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la **Base Primera** de la presente convocatoria, los integrantes de las fórmulas, tanto **propietaria** o **propietario** como su respectivo **suplente**, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Copia simple de credencial de la UNAM vigente o de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y original para cotejo;
- II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
- III. Comprobante de inscripción del año o semestre en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala**.

**QUINTA.-** La lista de elegibles a que alude la **Base Segunda** de esta convocatoria ha sido ubicada y publicada a través de la página electrónica <https://www.iztacala.unam.mx> de la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala**.

**SEXTA.-** El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día 12 de marzo al 2 de abril del 2024**, en el local de la Sala de Juntas de la Secretaría del Consejo Técnico, ubicada en el **primer piso del edificio de Gobierno, de la FES Iztacala**, de **10:00 a 12:00** y de las **15:00 a las 17:00 horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de negativa del registro de fórmula, podrá presentarse el **recurso de reconsideración** ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

**SÉPTIMA.-** Podrán participar como **electoras o electores** el alumnado que aparezca en el **padrón de electores** y que esté inscrito por lo menos en una asignatura del plan de estudios de la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala**, durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> Para ello, cada electora o elector cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web <https://www.dgae-siae.unam.mx> al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este **NIP no** podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 horas hábiles** previas a la jornada electoral, es decir, **después de las 17:00 horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 18 de abril del 2024**.

**OCTAVA.-** El padrón de electores se publica en la página electrónica <https://www.iztacala.unam.mx> de la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala**, con la presente convocatoria, el cual estará a disposición del electorado para su consulta.

Se pondrá a disposición de los electores **un equipo de cómputo** con acceso al referido padrón, para su consulta, en el **Laboratorio de Cómputo de Fundación UNAM, en el edificio A-3 (segundo piso)**.

**NOVENA.-** El alumnado deberá verificar que se encuentra en el **padrón de electores** y en la **lista de elegibles**, en caso contrario deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la **Base Sexta** de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del **padrón de electores**, tres días hábiles antes de la elección, es decir, **a las 17:00 horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día 18 de abril del 2024**, y
- II. Tratándose de la **lista de elegibles**, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, **a las 17:00 horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día 2 de abril del 2024**.

**DÉCIMA.-** El Consejo Técnico de la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala** designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidenta: Dra. Adriana Guadalupe Reyes Luna

Secretario: Dr. Diego de Jesús Chaparro Herrera

Vocal: Mtra. María Reyes Altagracia González López

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: **Lic. Marco Antonio Pichardo Leyva, Jefe de la Unidad de Sistemas, Telecomunicaciones y Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala** además de ser quien auxiliará a la Presidente de la Comisión Local de Vigilancia durante el proceso electoral en lo concerniente al funcionamiento del sistema, incluyendo recibir la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación y al **Dr. Rodrigo Erick Escartín** secretario del H. Consejo Técnico y la **Mtra. Alejandra Carrillo Bucio**, como apoyo logístico de este proceso electoral.

El día de la elección, la **Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral**. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre **marcando ceros**, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Una vez obtenida la constancia de registro, las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar **actos de propaganda electoral** hasta **48 horas** antes del día de la elección, esto es, **hasta las 17:00 horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 19 de abril del 2024**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las y los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;

- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda o proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

**DÉCIMA TERCERA.-** El **electorado** podrá emitir su voto en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> el día **24 de abril del 2024, de las 10:00 a las 17:00 horas**, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la presente elección, el H. Consejo Técnico de la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala** determinó instalar un monitor el día de la jornada electoral de la elección en **la Sala de Videoconferencias del primer piso del edificio denominado Torre Académica de Tutorías del Campus Central**, donde la Comisión Local de Vigilancia y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

**DÉCIMA QUINTA.-** La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas de **propietarias o propietarios** y sus respectivos **suplentes**, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada **propietaria o propietario**.

**DÉCIMA SEXTA.-** El electorado podrá emitir su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Un voto será nulo cuando:

- I. La o el votante hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el H. Consejo Técnico de la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala**.

**DÉCIMA OCTAVA.-** La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

**DÉCIMA NOVENA.-** Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación las o los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, estas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por **escrito** con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario **hasta el día 26 de abril a las 17:00 horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA.-** La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Los Reyes Iztacala Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de marzo del 2024**  
**LA DIRECTORA**

***DRA. MARÍA DEL CORO ARIZMENDI ARRIAGA***